



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal – Expropiación

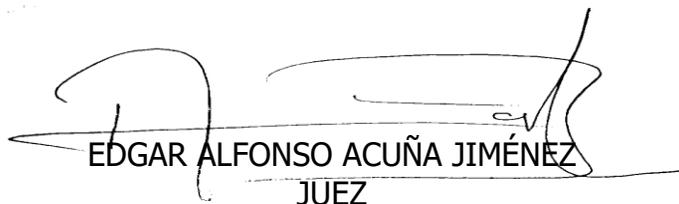
Radicado: 051543112001**2022-0012800**

Decisión: Ordena entrega anticipada

Vencido del traslado de la demanda a todos los demandados, y no habiendo objeción al avalúo presentado inicialmente por la entidad demandante, así mismo, milita constancia de ingreso del título por el valor del avalúo allegado con la demanda, por lo que se considera procedente, fijar fecha y hora para la diligencia de entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación, en la cual igualmente se proferirá la sentencia, tal como lo establece el núm. 7º del art. 399 del CGP.

Fijar el día **trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00AM).**

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7426a7e4c0673820b522940a0bde287f6ca341fa4d33a65e160b6d6d750d482**

Documento generado en 14/10/2022 08:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>